

1 Información general

- No presente esta hoja informativa con su petición.
- Debe seguir inscribiéndose como agresor sexual hasta que una corte otorgue su solicitud de cancelar el requisito de registro.
- Es posible que le exijan registrarse como agresor sexual en otra jurisdicción aunque haya terminado su obligación de registrarse en California.
- No presente pruebas que demuestren su rehabilitación a menos que la corte lo solicite después de presentar la petición.
- Esta petición y la prueba de registro actual deben presentarse en o después de su próximo cumpleaños, después del 1 de julio de 2021, después del vencimiento de su período de registro mínimo ordenado.
- Esta hoja informativa es para el registro basado en condenas en cortes penales de adultos. No trata con registros basados en adjudicaciones de menores.
- La prueba de registro actual está disponible en la agencia del orden público a cargo del registro.
- Es muy importante que provea una dirección postal confiable en su petición para que el abogado de distrito y la corte puedan ponerse en contacto con usted. Comuníquese con la corte inmediatamente si cambia de dirección postal.

2 ¿Puedo beneficiarme de la sección 290.5 del Código Penal?

Usted *puede ser* elegible para la petición de recurso conforme a la sección 290.5 del Código Penal si:

- Está obligado a registrarse como agresor sexual conforme a la sección 290 y siguientes del Código Penal; y
- Su asignación de nivel ha sido determinada por el Departamento de Justicia; y
 - Se le ha clasificado en los niveles 1 o 2; o
 - Se le ha clasificado en el Nivel 3 basándose únicamente en su nivel de riesgo relativo evaluado.
- Se ha registrado durante el periodo de tiempo mínimo correspondiente a su nivel asignado.

3 ¿En qué nivel me encuentro? ¿Cómo se determina mi nivel?

- Su nivel se basa en su condena, las puntuaciones de la evaluación de riesgos y otros factores. El Departamento de Justicia determinará el nivel de todos los inscritos actuales y notificará a la agencia del orden público donde se haya registrado. Los inscritos podrán solicitar una carta de notificación de nivel a la agencia del orden público a cargo del registro después del 1 de enero de 2021.
- Después de ser condenado por un delito registrable, su período mínimo de registro requerido comienza en la fecha en que fue liberado de su encarcelamiento, colocación o internamiento, o liberado bajo condena condicional u otra supervisión.
- Cualquier condena por delito menor por no registrarse extiende el plazo mínimo por un año, sin tener en cuenta el tiempo real cumplido en la cárcel por la condena. Cualquier condena por delito grave por no registrarse extiende el período de tiempo mínimo por tres años, sin tener en cuenta el tiempo real cumplido en la cárcel o prisión por la condena.
- Si el período de tiempo mínimo de registro no ha sido suspendido ni extendido, es elegible para solicitar un recurso una vez que se haya registrado durante los siguientes períodos de tiempo:

Si usted tiene . . .	Debe haberse registrado al menos . . .
Nivel 1 (Adulto)	10 años
Nivel 2 (Adulto)	20 años
Nivel 2 (Excepción de registro de 10 años)	10 años
Nivel 3 (basado en el nivel de riesgo)	20 años

4 ¿Hay algún otro requisito además de registrarme por el período de tiempo mínimo de mi nivel?

Si se le clasifica en los niveles 1 o 2, *solo* será elegible para una petición de recurso una vez finalizado el período mínimo de registro y siempre que se cumplan *todas* las condiciones siguientes:

- No está sujeto a cargos penales pendientes que pudieran extender el plazo para completar los requisitos de registro del nivel o cambiar el estado del nivel;
- No está encarcelado; y

- No se encuentra bajo libertad condicional, condena condicional, libertad supervisada posterior a la condena o cualquier otra forma de libertad supervisada.

Vea ⑤ para más información sobre la excepción de registro por 10 años para el Nivel 2.

Si se le evalúa en el Nivel 3 únicamente en función de su nivel de riesgo relativo evaluado, solo es elegible para pedir un recurso al final del periodo mínimo de inscripción en el registro si se cumplen todos los factores anteriores y todo lo siguiente es verdadero:

- No ha sido condenado por un nuevo delito que requiera el registro como agresor sexual desde su puesta en libertad después de la condena por el delito que originalmente lo obligó a registrarse;
- No ha sido condenado por un nuevo delito de los indicados en la sección 667.5(c) del Código Penal (“delito violento”) desde su puesta en libertad después de la condena por el delito que originalmente lo obligó a registrarse; y
- No está obligado a registrarse por una condena conforme a la sección 288 del Código Penal o por un delito indicado en la sección 1192.7(c) del Código Penal (“delito grave”).

⑤ Si me han clasificado en el Nivel 2 (Adulto), ¿cómo sé si califico para la excepción de registro por 10 años para el Nivel 2?

Para los adultos inscritos, un pequeño número de delitos del Nivel 2 califican para un periodo de registro de 10 años, en lugar de 20 años. Su carta de designación o la prueba de registro actual no le dirán si cumple los requisitos. Puede calificar si lleva 10 años registrado y se cumplen todos los requisitos siguientes:

- El delito afectaba a una sola víctima, de edades comprendidas entre los 14 y los 17 años;
- Usted tenía menos de 21 años en el momento del delito;
- El delito no está indicado en la sección 667.5(c) del Código Penal, delitos graves violentos, a excepción de la sección 288(a) del Código Penal, acto obsceno o lascivo, ni en la sección 236.1 del Código Penal, detención ilegal y trata de seres humanos;

- No ha sido condenado por un nuevo delito que requiera el registro como agresor sexual desde su puesta en libertad después de la condena por el delito que originalmente lo obligó a registrarse; y
- No ha sido condenado por un nuevo delito descrito en la sección 667.5(c) del Código Penal desde su puesta en libertad después de la condena por el delito que originalmente lo obligó a registrarse.

⑥ Al final de mi periodo mínimo de registro, ¿dónde y cómo presento mi petición y prueba de registro actual en la corte?

- En o después de su próximo cumpleaños después del 1 de julio de 2021, puede presentar su petición y prueba de registro actual como agresor sexual, que puede obtener de la agencia del orden público a cargo del registro, en la corte superior del condado donde se registra. Si se registra en más de una agencia del orden público (por ejemplo, registro en el campus o dirección de residencia adicional), tiene que presentar la petición y la prueba de registro actual en el condado de su residencia principal.
- Haga una copia de la petición completa y de la prueba de registro actual para cada agencia del orden público y oficina del abogado de distrito a la que usted (o alguien en su nombre) tenga que hacerles la entrega legal.
- Póngase en contacto con el secretario de la corte o revise la página web de la corte para ver si existen reglas locales con respecto a la presentación y/o entrega legal de la petición y la prueba de registro actual, y pregunte cómo puede recibir un comprobante de la presentación.
- Presente la petición y la prueba de registro actual de la siguiente manera:
 - Llévelas al secretario de la corte en persona;
 - Envíelas por correo a la corte; o
 - Dependiendo de las reglas y prácticas locales de la corte, preséntelas de forma electrónica.

⑦ ¿Quién más recibe una copia de la petición y la prueba de registro actual, y cómo?

Una vez que la petición y la prueba de registro se hayan presentado en la corte, usted o alguien en su nombre tendrá que entregar una copia de la petición y de la prueba de registro a:

- La agencia del orden público en la que se registra actualmente; y
- El abogado de distrito en el condado en el que se registra actualmente.

Si fue condenado por un delito registrable en un condado distinto de aquel donde reside y/o se registra actualmente, la petición y la prueba de registro actual también deben entregarse a la agencia del orden público y al abogado de distrito del condado de condena del delito registrable.

Ejemplo: Si fue condenado por un delito registrable en el condado de Los Ángeles pero se registra en el condado de Orange, usted o alguien en su nombre tendrá que hacer la entrega legal a la agencia del orden público y a la oficina del abogado de distrito de ambos condados.

Póngase en contacto con cada agencia a la cual se tiene que hacer la entrega legal para verificar si hay una persona o dirección postal específica que debe recibir la petición y la prueba de registro actual. Si las agencias no reciben una copia, no podrán proporcionar la información que la corte necesita para considerar su solicitud, y la corte podría denegar la solicitud o retrasar su decisión hasta que reciba esta información.

Hay tres maneras principales de hacer la entrega legal de la petición y la prueba de registro actual (use la *Prueba de entrega* (formulario CR-416) para guiarse sobre la información que necesita proporcionar a la corte con respecto a cómo y cuándo se hizo la entrega legal de la petición):

- **Entrega legal en persona:** Usted puede hacer la entrega legal de la petición y la prueba de registro actual o pedir a otra persona que lo haga. Vaya en persona para entregar en mano la petición y la prueba del registro actual a un representante de la agencia del orden público y de la oficina del abogado de distrito durante el horario de oficina. Es la forma más confiable de hacer la entrega.
- **Entrega legal por correo:** Coloque copias de la petición y la prueba de registro actual en un sobre con estampillas postales y sellado dirigido a la agencia del orden público y a la oficina del abogado de distrito. Ponga estampillas postales de primera clase en el sobre y deposite el sobre en el Servicio Postal de EE. UU. o en el buzón de una oficina o

empresa donde se recoja el correo todos los días y se deposite en el Servicio Postal de EE. UU. Como alternativa, puede enviar los documentos por correo certificado con acuse de recibo.

- **Entrega legal electrónica:** Póngase en contacto con la agencia del orden público y la oficina del abogado de distrito para verificar si aceptan la entrega legal electrónica y, de ser así, cómo confirmar el recibo de la entrega legal. La corte podrá exigir una prueba del consentimiento y una prueba de la entrega legal electrónica. Puede usar el *Consentimiento para entrega legal electrónica* y *aviso de dirección de entrega legal electrónica* (formulario EFS-005-CV) y la *Prueba de entrega legal electrónica* (formulario EFS-050), disponibles en www.courts.ca.gov/forms.

Su petición puede ser denegada si no se hace la entrega legal a todas las agencias del orden público y oficinas del abogado de distrito a las que se tiene que hacer la entrega legal.

Cuando se haya completado la entrega legal, usted o alguien que haya entregado los documentos en su nombre debe llenar la *Prueba de entrega* (formulario CR-416) y presentarla en la corte.

8

Plazo para la decisión de la corte

La corte no tomará una decisión hasta que haya sabido de la agencia del orden público y del abogado de distrito. Esto puede llevar cuatro meses o más.

- La agencia del orden público tiene 60 días de recibir la petición para informar sobre su elegibilidad a la corte y al abogado de distrito. La agencia del orden público puede solicitar más tiempo si descubre una condena no considerada previamente por el Departamento de Justicia
- El abogado de distrito puede solicitar una audiencia en un plazo de 60 días de recibir el informe de elegibilidad de la agencia del orden público.

Una vez que presente su petición y la prueba de registro actual y la corte le asigne un número de caso, puede ver si la corte ha recibido y presentado alguna respuesta de la agencia del orden público y de la oficina del abogado de distrito (1) consultando el caso en línea (si la corte ofrece acceso electrónico de manera remota), o (2) yendo en persona a la corte para revisar el expediente del caso en un quiosco de acceso público o en el expediente impreso archivado.

La corte puede otorgar su solicitud, denegar su solicitud o programar la solicitud para una audiencia si así lo solicita el abogado de distrito.

9 Audiencia

El abogado de distrito en el condado donde se presenta la petición puede solicitar una audiencia si considera que usted no se ha inscrito en el registro durante el periodo de tiempo mínimo exigido o si considera que debe seguir inscribiéndose en el registro para la seguridad de la comunidad. Se requiere una audiencia de seguridad comunitaria para que el juez otorgue una excepción de registro por 10 años para el nivel 2 o una petición de nivel 3 de riesgo. Si el juez tendrá que decidir en la audiencia si usted debe continuar inscrito en el registro por seguridad comunitaria, el juez tomará su decisión revisando los hechos de su caso, su conducta antes y después de la condena, y su riesgo actual de reincidencia sexual o violenta, entre otros factores.

Si el abogado de distrito no solicita una audiencia, el juez tiene que otorgar la petición de cancelación de inscripción en el registro si (1) usted proporcionó una prueba de registro actual, (2) la agencia del orden público a cargo del registro informó que usted cumplió con los requisitos para la cancelación, (3) no hay cargos pendientes en su contra que podrían extender el tiempo para completar los requisitos de registro del nivel o cambiar su estado de nivel, y (4) usted no está detenido o en libertad condicional, condena condicional o libertad supervisada.

10 Petición posterior

Si el juez deniega su solicitud, le comunicará cuánto tiempo debe transcurrir antes de que pueda presentar la solicitud de nuevo. Esto depende en parte de su nivel.

- Niveles 1 y 2 (adulto): Al menos un año a partir de la fecha de denegación, pero no más de cinco años, en función de los hechos presentados en la audiencia.
- Nivel 2 (excepción de registro por 10 años): Al menos un año a partir de la la fecha de denegación.
- Nivel 3 (basado en el nivel de riesgo): Al menos tres años a partir de la la fecha de denegación.